



AYUNTAMIENTO DE TEGUIPE
LANZAROTE
Área de Parques y Jardines

Expediente: 2024/5640

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Que se emite por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, adscrito al Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Teguipe, en relación con el expediente de contratación para la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguipe", a los efectos de determinar con precisión las condiciones técnicas y administrativas especiales para su contratación.

Primero.- Antecedentes.

1.- Generalidades.

Por el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento, se emite informe técnico de necesidad, asentado en el libro de Registro Interior de Informes, por la Secretaria General, con núm. 2024/4402, de 31 de julio, en relación a la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguipe".

1.1.- Consideraciones generales.

El Ayuntamiento de Teguipe, tiene contratados con entidad externa, los servicios de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes y jardines del Municipio de Teguipe.

1.2.- Determinación de las necesidades.

Actualmente, el servicio que contempla las actuaciones de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes y jardines del Municipio de Teguipe, se realiza por una entidad externa, a través del correspondiente contrato de servicios. La vigencia del citado contrato finalizó el día 2 de noviembre de 2020, ejecutándose en la actualidad una prórroga por considerarse servicio esencial, y dado que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2, apartado b), establece que **"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las materias de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos" se considera necesario prestar un apoyo de refuerzo de limpieza actual servicio y de un tratamiento y curativo específico a la plaga, puesto que la rápida propagación de la plaga *Diocalandra frumentí*, no se tuvo en cuenta en dicho servicio inicial contratado ya que en su momento en el año 2016 no estaban afectadas por dicha plaga, han pasado más de 8 años y la realidad cambia completamente.**

La frecuencia según contrato actual tanto de la limpieza como del tratamiento es de una vez al año. Con este contrato aumentaría limpiezas y tratamiento según demanda de cada palmera que dependerá de la afectación de la enfermedad, pudiendo ser semanal, quincenal o mensual.

Dado que el citado servicio no puede llevarse a cabo por el propio Ayuntamiento de Teguipe, toda vez que con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente, es prácticamente imposible desarrollar las tareas necesarias para materializar los trabajos pretendidos, es necesario promover un nuevo contrato de servicios, con entidad externa, para una actuación urgente en las palmeras de las principales avenidas de Costa Teguipe, para así evitar por una parte la propagación de la plaga *Diocalandra frumentí* y evitar la caída de los estípites (troncos) de las palmeras afectadas, que podrían ocasionar daños materiales y personales.

1.3.- Definición del objeto del contrato mediante el que se pretende cubrir/satisfacer las necesidades determinadas.

Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguipe".

Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios a contratar en las 4 avenidas principales de Costa Teguipe, cuya descripción y características serán determinadas en los correspondientes pliegos y en el presente informe:

- "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguipe".

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal Ver firma	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguipe.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43 Ver sello	- 1/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



1.4.- En cuanto a la idoneidad de la actuación.

Las actuaciones a desarrollar mediante el servicio “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise”, descrito en el objeto del contrato, se consideran las idóneas para cubrir las necesidades detectadas.

1.5.- Conclusiones.

Consecuentemente y con lo expuesto anteriormente y considerando la actuación pretendida, la competencia municipal emana de la necesidad y obligación legal que tiene el Ayuntamiento, de gestionar el mantenimiento y conservación de los parques y jardines públicos del Municipio de Teguiise, toda vez que el citado servicio se constituye como un servicio esencial, con el objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1.6.- Inicio del expediente.

En consideración con todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Teguiise promueve expediente para la contratación de la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise”, a cuyos efectos, mediante Informe de Necesidad, con referencia de asiento en el Libro de Registro correspondiente 4402/2024, de 31 de julio. Además se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la necesidad de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el Resultando primero; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el Resultando segundo del presente documento, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desarrollo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Iniciar, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la prestación del “Servicio de mantenimiento y mejora de los jardines públicos del municipio de Teguiise”.
- Contrato a encuadrar en la “calificación de los contratos” que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

Tercero.- Únase al expediente la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:

- Informes Propuestas de Necesidad.- Los informes propuestas de necesidad referenciados en el Resultando primero de la presente Resolución, en relación con la contratación de razón.
- Certificación de Resolución de inicio.- Certificación del contenido de la presente Resolución.
- Informe/s técnico/s.- Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc.); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable, etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptará a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.
- Pliego técnico.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del Informe Memoria de los servicios técnicos municipales correspondientes, detallado en el apartado anterior.
- Pliego administrativo.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
- Créditos presupuestarios.- Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
- Informe de la Secretaría General.- Si el procedimiento es distinto al de “contrato menor”, informe de la Secretaría General en relación al expediente de contratación de razón, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 2/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



Expediente: 2024/5640

- Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.- Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de fiscalización.- Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 y punto 3 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- Otros.- Cualquier otro documento que corresponda a la tramitación del expediente de razón.

1.7.- Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordante y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Además, le serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Igualmente, se deberá atender al cumplimiento de la siguiente normativa de carácter sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Segundo.- Disposiciones generales del contrato pretendido.

2.- Objeto y tipo de contrato. División por lotes del objeto del contrato. Códigos del objeto del contrato. Objeto del presente documento. Ámbito de actuación. Responsabilidad del contratista.

2.1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise”.

Para su desarrollo, se ha previsto el dimensionamiento de los servicios al ámbito geográfico en base a la zona de actuación que son las principales avenidas de la zona Costa Teguiise, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas:

- Av. de Las Palmeras.
- Av. Playa de Las Cucharas.
- Av. Islas Canarias.
- Av. del Mar.
- Av. El Jablillo.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 3/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

Consecuentemente, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar el objeto del contrato según las condiciones y especificaciones que en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas se establezcan.

Se entenderá como objeto del contrato tanto los elementos ya existentes y encuadrados en el ámbito del presente documento, como aquéllos que el Órgano de Contratación decida adicionar, suprimir o reducir.

2.2.- Tipo de contrato.

Constituye un contrato de servicio de carácter administrativo, por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

2.3.- División por lotes del objeto del contrato.

2.3.1.- No procede la división por lotes del objeto del contrato que se pretende, toda vez que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación del objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma y que, por otro lado, ésta consiste fundamentalmente en la prestación de limpieza de los estípites de las palmeras de las avenidas principales del núcleo turístico y residencial de Costa TeguiSe, que ha de asegurar la coordinación y coherencia en los trabajos a realizar en todas las avenidas especificadas y establecidas, que pueden variarse en función de las necesidades. Por tanto, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía del servicio, así como la dirección y trabajo común para las diversas infraestructuras y tajos objeto del contrato, son claves para la adecuada prestación del servicio, y que podría verse imposibilitada, por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En consecuencia, el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características y circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, que no permite la división del contrato en lotes, sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Además, dicha división provocaría ineficiencias, no sólo técnicas y operativas, sino de costes, multiplicando el gasto en equipamiento, vehículos especializados y materiales por cada partición realizada, aun tratándose de una única prestación.

Es por ello, y en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se considera adecuado no separar en lotes el objeto del contrato.

2.3.2.- A tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores, se establece "el siguiente lote único" como objeto del contrato de razón:

Lote único: "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa TeguiSe".

2.4.- Códigos del objeto del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos:

De la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:


- **77311000-3:** Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

De la nomenclatura de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- **81.29:** Otros servicios de limpieza.
- **81.30:** Actividades de jardinería.

2.5.- Objeto del presente documento.

El presente documento tiene como objeto determinar, definir y regular de forma pormenorizada, las condiciones y prescripciones técnicas y especiales que han de regular la licitación y el desarrollo del contrato administrativo, que se pretende formalizar, para la prestación del servicio "Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa TeguiSe" de las avenidas definidas de Costa TeguiSe, incluidas las necesidades a satisfacer a través del mismo; en el ámbito técnico y especial que por su materia le corresponde.

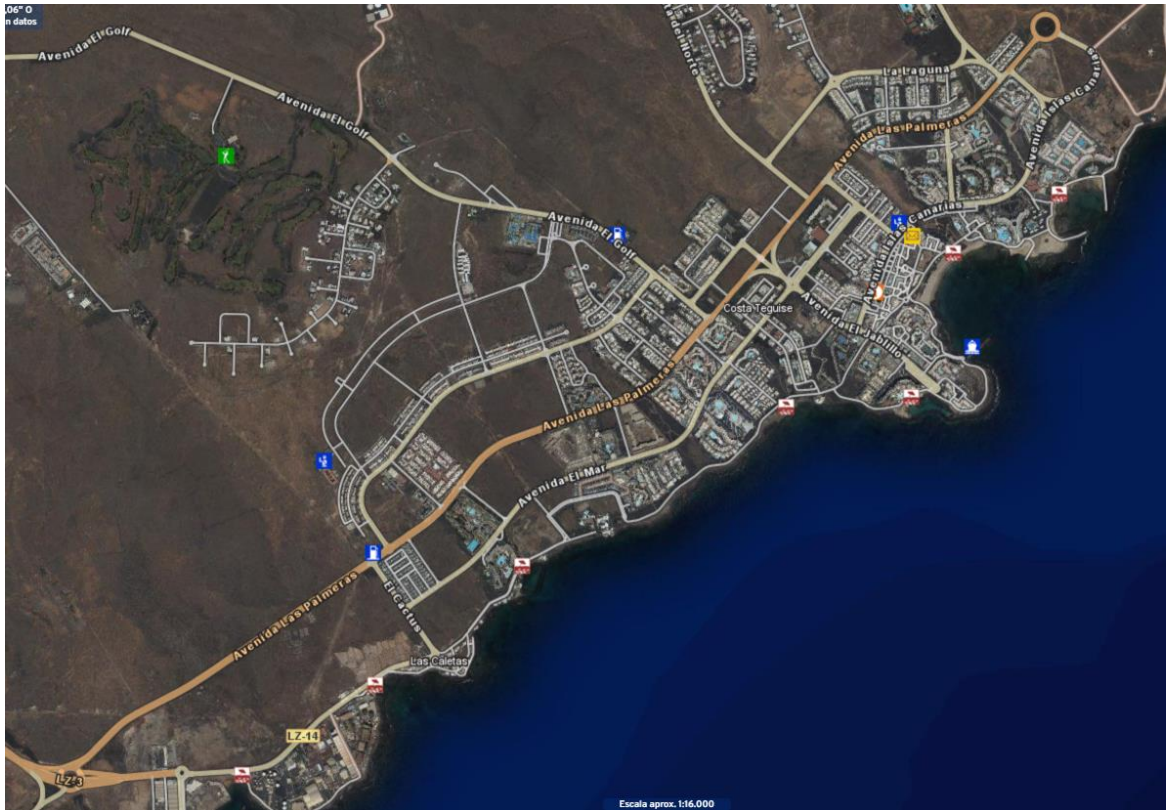
Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 4/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



Igualmente se detallan y establecen los documentos de carácter técnico a entregar por los licitadores, tanto en la fase de licitación, como en la de ejecución del contrato, en orden a lograr un perfecto estado de conservación y mantenimiento del objeto del mismo, dentro del ámbito de actuación definido en el presente documento.

2.6.- Ámbito de actuación.

Se entiende como ámbito de actuación, los jardines establecidos a ambos lados de las principales avenidas de Costa Teguiise, que disponen de plantación de palmeras alineadas.



2.6.1.- Ámbito Geográfico.

El ámbito geográfico del contrato se enmarca en las principales avenidas de la zona Costa Teguiise, en concreto en las palmeras de las siguientes avenidas, se adjuntan fotografías del estado actual con fecha 14/06/2024, para justificar su actuación:

- Av. de Las Palmeras.



-Av. Playa de Las Cucharas



-Av. Islas Canarias



Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
<p>Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78</p>			
Fecha de sellado electrónico:	23-08-2024 13:11:43	- 5/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37

- Av. del Mar.



- Av. El Jablillo.



2.6.2.- **Ámbito Funcional.**

El contrato de servicios, tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones que se describirán en los capítulos posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de los pliegos que rigen la contratación.

2.6.3.- **Ámbito Temporal.**

El contrato tendrá una duración máxima de **SEIS (6) MESES** o hasta que se agote el importe de la bolsa presupuestaria de 50.000 € (IGIC incluido).

2.7.- **Responsabilidad del contratista.**

Será responsabilidad del contratista la ejecución y calidad de los trabajos objeto de este contrato, el control y gestión de todos los residuos que se generen, así como el control de los productos utilizados ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse.

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Sera responsabilidad de la empresa adjudicataria, notificar al Ayuntamiento de Teguiise, todas aquellas anomalías que se detecten, independientemente del trabajo encomendado.


La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta de la empresa adjudicataria.

2.8.- **Normativa de Aplicación.**

Serán de aplicación las normas especificadas en los pliegos que rigen la contratación, así como toda aquella normativa vigente de aplicación al servicio público, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios objeto del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Órgano de Contratación.

A continuación, se relaciona con carácter enunciativo y no limitativo aquellas normas de obligado cumplimiento para que los servicios públicos objeto del contrato se desarrollen con criterios de calidad y sostenibilidad:

- Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio.
- Decreto 62/2006, de 16 de mayo, que establece medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (Phoenix Canariensis).
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Legislación vigente y aplicable a plaguicidas, abonos, fitosanitarios, biocidas y fertilizantes.
- Normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 6/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.
- Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021-2024.

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecte a los servicios objeto de contrato, como legislaciones sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que se apliquen a los mismos.

Tercero.- Condiciones y prescripciones técnicas y especiales que se proponen para la licitación, contratación y ejecución del servicio de razón.

A tenor de la documentación obrante en el expediente de razón, de lo expuesto anteriormente, se propone que la ejecución de las prestaciones que constituyen el servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise”, se lleven a cabo a través de la correspondiente contratación con empresa especializada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en las condiciones técnicas que se recogen en el correspondiente proyecto de ejecución y, en las generales que se exponen a continuación y en los pliegos correspondientes.

3.1.- Objeto y tipo de contrato

Constituye el objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de “Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas de Costa Teguiise”, para el buen funcionamiento de la actividad, quedando obligada la entidad adjudicataria, a realizar los trabajos contratados, según las especificaciones que en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se establezcan.

3.2.- Condiciones técnicas del servicio

Acciones dirigidas a las palmeras de las avenidas mencionadas anteriormente. Incluye la eliminación de hojas abatidas y marchitas, la limpieza de los estípites de las palmeras, como también la retirada de palmas secas y rotas que presenten peligro de caída, así como la retirada de los troncos secos.

Los trabajos incluirán la limpieza (el cepillado sólo se llevará a cabo en los casos que se estime conveniente) y retirada de los restos de poda hasta planta de gestión de residuos vegetales, haciéndose cargo el adjudicatario del coste del tratamiento.

La poda de palmáceas se efectuará sobre hojas secas, conservando todas aquellas hojas verdes en buen estado y manteniendo la forma esférica o semiesférica de la corona, evitando podas y cepillados severos. También se realizará la eliminación de racimos y frutos de las mismas.

Eliminación de palmas que sea necesario, por obstaculizar el paso en aceras y paseos que molesten al tránsito.

La retirada de los restos de poda se efectuará el mismo día que se realicen las labores, siendo a cargo del adjudicatario la gestión de los restos vegetales.

Se deberá cumplir en todo momento los protocolos, quedando obligado a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios, a cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y garantizar la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento. La programación definitiva la propondrá el adjudicatario y será puesta a revisión del Responsable del contrato o en quien delegue. Se debe notificar en todo caso al Responsable del contrato o a quién este delegue, las actuaciones, indicando día, hora, zona de trabajo, elementos empleados, fotografías y en caso necesario justificación vía GMAO (Gestión de Mantenimiento Asistida por Ordenador).

3.3.- Obligaciones de la adjudicataria

La empresa adjudicataria deberá atender exclusivamente los avisos realizados por el responsable municipal designado a tal efecto.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los daños a las personas y/o a las cosas o a terceros por las acciones realizadas por sus operarios y/o por efectos de las maquinarias gestionadas por el adjudicatario.

De cara a la coordinación de los trabajos de desarrollo del servicio, se designará, por parte del adjudicatario, un interlocutor como Responsable con habilidades y destrezas suficientes para comunicarse en todo momento con el Ayuntamiento, actuará como Encargado y supervisará el desarrollo y coordinación de los trabajos. Dicho coordinador dispondrá de teléfono móvil y email

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 7/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



directo, disponibles para atender al responsable municipal del servicio. El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito y con quince (15) días de antelación.

3.4.- Control de prestación del servicio

Los servicios municipales vigilarán y controlarán en todo momento la prestación de los trabajos, debiendo presentar el adjudicatario una planificación de los trabajos a desarrollar. Se deberán acometer las correcciones, modificaciones y/o recomendaciones que se comuniquen por parte de los servicios municipales.

El adjudicatario presentará los partes de trabajo cuando se estén realizando trabajos, en los que se especificará la labor realizada y las incidencias encontradas, las cuales deberán ser comunicadas en el mismo día.

3.5.- Medios personales

La empresa adjudicataria dispondrá del personal cualificado necesario para la realización del servicio según legislación vigente, el cual deberá tener la cualificación y calificación profesional adecuada al servicio, siendo responsable directo de velar y hacer cumplir dicho precepto el adjudicatario.

Todo el personal deberá acatar las normas que sobre Prevención de Riesgos Laborales estén impuestas y especialmente las reflejadas en el Plan de Seguridad y Salud. Será obligatoria la ropa de trabajo adecuada, así como los elementos necesarios (equipos de protección individual) propios de su trabajo, así como otras herramientas propias de la actividad a desarrollar (herramientas, guantes, cascos, petos, botas, etc.) para desempeñar adecuadamente su trabajo, corriendo el suministro y mantenimiento de los mismos por cuenta del adjudicatario.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio, dependerá exclusivamente de la misma, debiendo ésta cumplir con las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y tributarias, referidas a su propio personal. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, tanto a terceros como al propio Centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características exigidas para la prestación del servicio encomendado, o bien por muestras manifiestas y reiteradas de dejación de funciones.

La adjudicataria deberá designar a un interlocutor que ejerza la función de Delegado (técnico del servicio). Este deberá contar con capacidad y poder suficiente para representar a la empresa adjudicataria y será el responsable de comunicarse con el Ayuntamiento de Teguiise.

Deberá actuar, cuando sea necesario, en cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar la calidad esperada por el Ayuntamiento.


Organizará y coordinará el servicio y se encargará de hacer cumplir todas las funciones establecidas en este pliego, así como las indicadas por la Administración.

Será responsable de la calidad técnica de todos los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan, tanto para el Ayuntamiento como para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.6.- Medios materiales.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la disposición de todos los medios necesarios para la correcta ejecución de las tareas requeridas. El adjudicatario deberá comprometerse a los siguientes puntos:

- a) Como único responsable de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, podrá demostrar la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- b) A que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos por la legislación medioambiental aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, y en especial los relativos a la emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- c) A que la maquinaria y equipos supere favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir el Ayuntamiento para el buen fin del contrato, cumpliendo como mínimo con los planes de mantenimiento y conservación indicados en la documentación correspondiente a dicha

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 8/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



maquinaria y equipos, y con las indicaciones adicionales a la misma que verbalmente realicen a tal fin el fabricante, distribuidor o concesionario del servicio técnico. En este sentido, el servicio a realizar por el adjudicatario se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen.

d) Que la maquinaria que así lo requiera, disponga de toda la documentación reglada y en vigor. Dicha acreditación deberá ser facilitada al Ayuntamiento cuando así lo requiera éste.

e) Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, la empresa adjudicataria se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, licencias y seguros de circulación (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil ilimitada), presentando así como en los casos anteriores las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

f) El importe y amortización de la maquinaria y medios auxiliares se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando sobre ello no se haga mención especial. Cualquier deterioro o avería que surjan durante la ejecución de las labores en vehículos, maquinaria y medios auxiliares, deberá ser subsanado por cuenta y cargo del adjudicatario. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de los recursos correspondientes para suplir las incidencias o desperfectos que surjan, siendo éstos en ningún caso justificables a efectos de retrasos en el cumplimiento del contrato.

3.7.- Supervisión y coordinación de los trabajos.

Desde el Ayuntamiento se vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente documento.

Se facilitará al Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales correspondientes, cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento. La supervisión y coordinación de los trabajos objeto del contrato comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el PPTP, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el PPTP.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los trabajos.
- Vigilar la asistencia y permanencia de todo el personal que constituyen los servicios, así como si su aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Proponer el inicio de expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de lo especificado en el PPTP.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

3.8.- Responsabilidad técnica del adjudicatario.

El adjudicatario dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaces de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el PPTP.

Sus misiones fundamentales serán:

- Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos e inspectores, relativas a anomalías en el servicio de las instalaciones.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguipe.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 9/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



- Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación, y, en general todas aquéllas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias del PPTP.
- Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo del servicio.
- Redactar un esquema informativo que, de forma abreviada y significativa, agrupe aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias de las instalaciones.
- Preparar “proyectos-programas” para los trabajos especiales. Igualmente, para trabajos de tipo preventivo o correctivo, sometiéndolos a la aprobación del Órgano de Contratación.
- Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

3.9.- Obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Responsable del Contrato y/o Servicios Técnicos Municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran su actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen, por lo que la empresa adjudicataria se compromete a tener un delegado/a del servicio para asumir las funciones técnicas y de coordinación.

Todas las indicaciones y órdenes emanadas de la dirección del servicio serán puestas en conocimiento del encargado u oficiales.

Intervendrá asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

En caso de situaciones de emergencia (inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios del adjudicatario se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

De igual forma cumplirá y hará cumplir a la plantilla adscrita al servicio, la legislación vigente en lo referido a la Prevención de Riesgos Laborales para esta actividad.

El Adjudicatario estará obligado también a presentar mensualmente Planes de Trabajo a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se detallarán las principales actuaciones a llevar a cabo y su planificación.

No obstante, de la misma forma, y con periodicidad mínima mensual se entregará por parte de la empresa adjudicataria el correspondiente informe en el que se describan las labores realizadas durante el mes anterior.

3.10.- Prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá aportar, la documentación que permita acreditar la existencia e implantación de su modelo de Gestión de la Prevención, en consonancia con la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y R.D. 486/1997 de 14 de abril, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) así como normativa que la modifique o complemente.

La empresa adjudicataria queda obligada al estricto cumplimiento de la citada normativa general, así como de cualquier otra de carácter autonómico o local que la complemente.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa deberá presentar en el plazo de un mes, desde la comunicación de la adjudicación del mismo, la evaluación de riesgos laborales de todos los puestos de trabajo que se den lugar en la prestación de los Servicios derivados del presente documento.

3.11.- Documentación generada durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá conservar toda la documentación perteneciente al servicio, que se irá generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, las certificaciones y otros documentos que se generen, conforme a los flujos de información definidos en el PCAP y en el PPTP.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 10/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



3.12.- Gestión de residuos.

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en esta materia. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.

Cuarto.- Condiciones y prescripciones generales y administrativas específicas que se proponen para la licitación y ejecución del contrato de razón.

4.- Conceptos económicos.

- Presupuesto base de la licitación (4.1)
- Valor estimado del contrato (4.2)
- Importe máximo de la cuota de cada anualidad del contrato (4.3)
- Precio del contrato (4.4)
- Oferta económica (4.5)

4.1.- Presupuesto base de la licitación.

4.1.1.- El presupuesto base de licitación: Importe.

el presupuesto base de licitación para la duración principal del contrato (incluido el IGIC) es de: **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** de los cuales **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.271,03 €)** se corresponden con el valor del IGIC para el contrato, de la diferencia entre ambos importes se obtiene que el valor del presupuesto (excluido el IGIC) **es de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728.97 €)**., según el único lote de este servicio

Lotes		Importes licitación (sin IGIC) (€)	IGIC (€)	Presupuesto base de licitación (€)
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"	46.728.97	3.271,03 €	50.000,00

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden la prestación de los servicios, así como tasas, impuestos u otros equivalentes derivados, los cuales correrán a cargo de la entidad adjudicataria.

4.2.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato es de: **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97 €)**.

4.2.1.- El valor estimado del contrato tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato y, cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, sin incluir el IGIC.

4.2.2.- Para definir la cuantía máxima definida como valor estimado del contrato, se ha llevado a cabo un estudio de las necesidades ANEXO 1: **"INFORME QUE RECOGE EL DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE COSTA TEGUISE"**

4.2.3.- Este informe establece un precio de Teniendo como base este importe de 81.21 €, que añadiéndole el correspondiente IGIC es un total de 86.90 € como coste unitario del tratamiento en una sola palmera, se puede deducir que la bolsa presupuestaria de 50.000 € con IGIC incluido dará para el tratamiento de poda y limpieza de un total de 575 palmeras.

4.2.4.- El importe del valor estimado del contrato se encuentra contemplado dentro de la financiación propia del Ayuntamiento de Teguiise.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico:	23-08-2024 13:11:43	- 11/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37

4.3.- Importe máximo de la cuota de cada anualidad del contrato.

4.3.1.- Importe inicial.

Se corresponde con el importe de cada una de las anualidades en las que se distribuye el contrato, resultante de aplicar la parte proporcional del presupuesto base de licitación (**46.728,97 €**), al período de ejecución del contrato de cada anualidad, y cuyos importes se indican a continuación:

Anualidad	Importe sin IGIC (€)
1ª	46.728,97 €

4.3.2.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.

Se corresponde con el importe de cada una de las cuotas anuales en las que se distribuye el contrato, resultante de aplicar el contenido de la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

4.4.- Precio del contrato.

4.4.1.- Precio inicial.

En este caso, el precio del contrato se corresponde con los siguientes importes máximos que constituyen el presupuesto base de licitación del contrato:

Lotes	Descripción	Importes licitación (sin IGIC) (€)	IGIC (€)	Presupuesto base de licitación (€)
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"	46.728,97	3.271,03 €	50.000,00

A dicho precio se le aplica de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC, como queda reflejado en la tabla precedente.

4.4.2.- Precio definitivo.

Los importes correspondientes al precio inicial, establecidos en la **cláusula 4.4.1** anterior, podrán ser objeto de minoración en aplicación de las mejoras a la baja ofertadas por las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias del contrato (de los diferentes lotes en los que se divide el mismo), por lo que **definitivamente**, el precio del contrato se corresponderá con los importes de las ofertas económicas (criterio económico de adjudicación) de las proposiciones que resulten adjudicatarias del contrato (de los diferentes lotes del mismo).

A dicho precio se le aplicará de forma separada (como partida independiente), el importe a abonar en concepto de IGIC.

4.4.3.- En ningún caso el precio del contrato, ni en lo relativo a sus importes iniciales y definitivos, ni en lo relativo a los importes por cada lote o por la totalidad de los mismos, podrá superar el importe establecido como presupuesto base de licitación.


4.4.4.- En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, incluido el del personal, portes y demás gastos que suponga la ejecución del contrato.

4.5.- Oferta económica.

4.5.1.- El concepto de "oferta económica" constituye el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a ofertar por los licitadores, a aplicar en relación a cada lote de los que se divide el objeto del contrato, sobre el precio máximo unitario de cada anualidad (incluidos las prórrogas), que además constituirán criterios de adjudicación del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

Los licitadores interesados en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento que al efecto se establezca y describa en el oportuno **Anexo** del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.5.2.- Consecuentemente, estos precios máximos que constituyen la oferta económica, podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico:	23-08-2024 13:11:43	- 12/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37



4.5.3.- Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa” o conceptos similares.

5.- Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no es de aplicación para el presente contrato, la revisión del precio del mismo.

6.- Abonos al contratista.

El pago de los servicios objeto del contrato efectivamente realizados, se realizará mensualmente contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa, en las que se hará constar de forma separada el importe del correspondiente IGIC y debidamente informada y/o conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el técnico Municipal que se designe al efecto por el órgano de contratación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

La gestión se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura) mensual correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado. Dichos servicios deberán detallarse separadamente en la factura, según se describen en el anexo I del presente documento. Así como adjuntar junto con cada factura una memoria descriptiva/justificativa junto con plano adjunto especificando qué palmera ha sido efectivamente tratada.

La empresa adjudicataria del contrato debe, además, cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento en relación con el contenido de la información a facilitar en las facturas a los consumidores. En concreto, la expedición de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De conformidad con esta Ley, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es>.

Los códigos DIR que deberán incluirse en la misma son:

OFICINA CONTABLE (OC)	ÓRGANO GESTOR (OG)	UNIDAD TRAMITADORA (UT)
L01350249	L01350249	L01350249

Al tratarse de un contrato que afecta a la Concejalía de Parques y Jardines, a efectos de control y conformación por parte del responsable del contrato, de las facturas correspondientes a los servicios prestados, si este responsable de contrato así lo considerara, podrá requerir al encargado del servicio de Parques y Jardines, informe sobre la prestación de los servicios facturados, conteniendo la conclusión de si los mismos son favorables o desfavorables respecto al cumplimiento de las condiciones de adjudicación del contrato.

7.- Garantías del contrato.

7.1.- Garantía provisional del contrato.

No se exige garantía provisional en la presente contratación, conforme a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP.

7.2.- Garantía definitiva del contrato.

7.2.1.- Obligación de formalización de la garantía.

El licitador adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe (IG) resultante de aplicar la siguiente fórmula, excluido el IGIC, lo que deberá acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento de acreditación:

$$IG = 0,05 \times PRC$$

Dónde:

IG:	Importe de la garantía definitiva en euros
0,05:	Expresión decimal de cinco por ciento (5%)
PRC:	Precio resultante del contrato (importe de adjudicación)

8.- Subcontratación.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 13/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



El adjudicatario podrá subcontratar con terceros, parte de la ejecución de los servicios objetos del contrato de razón, a tenor y con aplicación de lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Aunque se produzca la subcontratación, se reputará a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria, quien responderá de la total ejecución del contrato. En el caso de existencia de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión del servicio subcontratado, será el adjudicatario el que en primer término responderá frente al Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

9.- Póliza de Responsabilidad Civil.

El contratista es responsable del compromiso básico de ejecutar el objeto del contrato en los plazos y condiciones fijadas en la documentación contractual, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y aceptando y asumiendo expresamente ser el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento y a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados, con independencia de cuando se evidencien.

Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

Consecuentemente, para la prestación del servicio objeto de la contratación de razón, el/los contratista/s tendrá que tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismo podrían producirse, en las condiciones y por los importes que a continuación se detallan, lo que se acreditará ante la Administración en el plazo establecido en la correspondiente cláusula Pliego de Cláusulas Administrativas:

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros. Cubrirá al Ayuntamiento de Teguiise por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente. Se mantendrá en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.	300.000,00 €

Dicha póliza se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener disponible, en todo momento, la cantidad mínima establecida.

En el caso de que, a requerimiento del Ayuntamiento, en cualquier momento de la duración del contrato, no se aporte por el contratista la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, esta administración se reserva el derecho de proceder al pago de las primas necesarias para la vigencia de la misma, detrayendo su importe de las cantidades que, con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

10.- Control e inspección de la ejecución del contrato.

10.1.- La administración, a través del responsable del contrato, llevará a cabo las tareas de control, verificación y supervisión necesarias sobre la ejecución del objeto del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, conforme con las exigencias de los correspondientes documentos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el responsable del contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario.

10.2.- Por su parte, la entidad adjudicataria designará al menos a una persona delegada de la misma; que tendrá, entre otras, la obligación de actuar como su interlocutor frente al Ayuntamiento de Teguiise, canalizando la comunicación entre dicha entidad, el personal que ejecute el objeto del

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 14/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

11.- Habilitaciones y requisitos especiales para la realización del objeto del contrato de razón.

Sin perjuicio del resto de capacidades para contratar establecidas y requeridas en los correspondientes pliegos, los licitadores al procedimiento de razón deberán acreditar las habilitaciones y requisitos especiales siguientes:

- Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si se requieren.

12.- Habilitaciones y requisitos para la licitación.

Según lo establecido en la subsección 2ª, sección 2ª, capítulo 1, Título I del Libro segundo (artículos 156, 157 y 158) de la LCSP, no será requisito obligatorio que las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, si procede conforme al artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

13.- Clasificación de los licitadores.

Sin perjuicio de otros requisitos a acreditar, los licitadores al procedimiento de razón deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera. Dichas solvencias se acreditarán bien a través de la/s clasificación/es empresarial/es adecuada/s al objeto del contrato y que se detalla/n a continuación (medio alternativo y potestativo), bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87, 88 y 92 de la LCSP, también se detallan a continuación.

13.1.- Clasificación adecuada al objeto del contrato, en el caso de que no sea exigible la clasificación.

No corresponde clasificación adecuada al objeto del contrato.

13.2.- Adscripción obligatoria de medios a la ejecución del contrato.

Los medios mínimos necesarios para la ejecución del contrato estarán definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el caso de que sean exigidos.

13.3.- Clasificación de los licitadores. (artículo 77 de la LCSP, disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 9/2008).

13.3.1.- A tenor de lo establecido en el artículo 77.1a) de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

13.3.2.- A tenor de lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no es exigible la clasificación a las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de la obligación de acreditar la correspondiente solvencia para contratar (solvencia económica y financiera y solvencia técnica), en los términos establecidos en la presente cláusula.

14.- Obligaciones especiales de ejecución del contrato. (Artículo 202 de la LCSP).

14.1.- Obligaciones especiales.

Son obligaciones especiales de ejecución de este contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

De carácter social:


- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes. Plan de Igualdad estará orientado a fomentar estrategias socio-laborales a través del diálogo, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el propósito de atender y tratar aquellas necesidades y carencias manifiestas en los diferentes colectivos.
- Cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y, de las correspondientes tablas salariales.

14.2.- Calificación de las obligaciones especiales de ejecución.

La totalidad de las obligaciones especiales de ejecución establecidas para este contrato en el apartado anterior, se califican como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1f) de la LCSP.

Quinto.- Adjudicación del contrato.

15.- Procedimiento y forma de adjudicación. (Artículos 116.4, 145, 154 a 156 de la LCSP).

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 15/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



15.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, con aplicación de lo establecido en el artículo 159.6 y siguientes de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan seguidamente, por considerarse los más adecuados para evaluar la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, de las correspondientes ofertas.

15.2.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para resolver la adjudicación del contrato son:

Número	Criterios (concepto)	Puntuación máxima
Lote 1	1 Oferta económica: "Precio económico del contrato"	Hasta 70 puntos
	2 Criterio de calidad: "Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras". Valorados de la siguiente forma: - De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10. - De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20. - Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30.	Hasta 30 puntos
	Total:	100 puntos

15.3.- Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación. Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación que cada licitador aporte en la presentación de su proposición y, se ajustará a lo siguiente:

15.3.1.- Lote Único: Definición y valoración de la "Oferta económica: precio económico del contrato", señalado como criterio nº 1 del lote único objeto del contrato.-

15.3.1.1.- En este caso el concepto "oferta económica" constituye el "precio económico del contrato", para el lote único objeto del contrato, y se trata del importe que los licitadores en el procedimiento tienen que ofertar en sus proposiciones por la ejecución del contrato y por cada lote en los que se divida el objeto del mismo, con el siguiente máximo que podrá ser mejorado a la baja:

Lotes	Descripción	Importes licitación (sin IGIC) (€)	IGIC (€)	Presupuesto base de licitación (€)
Único	"Plan de recuperación de las palmeras en las avenidas principales de Costa Teguiise"	46.728.97	3.271,03 €	50.000,00

El concepto de "oferta económica: precio económico del contrato" será, además, el precio que la Administración abone a los licitadores adjudicatarios en concepto de ejecución de los lotes del contrato.

15.3.1.2.- Los licitadores en el procedimiento propondrán su oferta económica para la licitación, redactada según el modelo de documento identificado y definido al efecto en el correspondiente Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

15.3.1.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de cuarenta (70) puntos para el lote único.

- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de "tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares", serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- La materialización de la proposición en cuanto a la "oferta económica: precio económico del contrato" (criterio nº1) se hará indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el correspondiente Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas, el importe que se oferta como precio económico del contrato, para cada uno de los lotes, de los que constituyen el objeto del contrato, a los que licite.
- En cuanto a las proposiciones cuya oferta económica supere el importe establecido: las proposiciones cuya oferta económica supere el importe máximo establecido para este criterio de adjudicación, quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta "precio económico del contrato" alguno y que, consecuentemente, la correspondiente proposición quedará automáticamente eliminada del procedimiento, en cuanto a los lotes afectados.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times MO) / O$$

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 16/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



Donde:

P:	Puntuación de la oferta que se valora
PM:	Puntuación máxima posible (70,00 puntos) para el lote único
MO:	Importe de la oferta más baja (mejor oferta)
O:	Importe de la oferta que se valora

15.3.2.- LOTE ÚNICO: Definición y valoración del criterio de calidad: “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de limpieza de estípites de palmeras”. Valorados de la siguiente forma. Hasta cincuenta y un (30) puntos, señalado como criterio nº 2:

15.3.2.1.- El concepto criterio de calidad, “Experiencia acreditada de la persona designada como delegada/encargada adscrita al contrato de servicio de poda de palmeras”, valorados de la siguiente forma:

- De 50 a 100 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 10.
- De 101 a 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 20.
- Más de 200 palmeras tratadas (limpieza estípites), puntuación 30

15.3.2.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito en el correspondiente Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

15.3.2.3.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma, con una puntuación máxima de treinta y un (30) puntos para este criterio.

- Las proposiciones que oferten por este criterio de calidad (criterio nº 2) lo harán indicando claramente en la casilla correspondiente a las mismas en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas: nombre y apellidos del delegado/encargado adscrito al contrato.

15.3.4.- PARA LA ACREDITACIÓN de la disposición de las condiciones exigidas para este criterio, la entidades licitadoras aportarán obligatoriamente, junto con el documento mediante el que proponen sus correspondientes oferta en relación a los criterios de adjudicación del contrato, por cada lote al que liciten y oferten por este criterio (documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas):

- Declaración responsable emitida por el responsable de la empresa y que pruebe la citada experiencia, indicando en la misma; nombre y apellidos de cada una de las personas, DNI, experiencia en limpieza de estípites de palmeras similares características al objeto del contrato realizado, y fecha de la realización.

Asimismo, se podrá requerir la justificación mediante la aportación de cualquier otro documento o prueba, que demuestre la experiencia alegada, para el caso de que al órgano de contratación no le conste la certeza de la acreditación de la experiencia con la documentación aportada.

La no aportación de estos documentos adjuntos al documento mediante el que se propone la correspondiente oferta, implicará la no valoración con respecto a dicho criterio, en relación al lote afectado

15.3.4.1.- La oferta por el “Criterio de calidad: Experiencia acreditada de persona/s adscrita al contrato en el ámbito de gestión publicitaria de similares características al objeto del contrato”, criterio nº 2, cuando es ofertada por el adjudicatario, y por tanto tenida en cuenta y convenientemente valorada, tiene carácter contractual, por lo que será de obligado cumplimiento.

15.4.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

15.5.- Teniendo en cuenta las características de la contratación de razón, se considera que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

16.- Diferencias en las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-

16.1.- Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

16.2.- En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se apreciase algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 17/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

17.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.- (artículos 149.2 de la LCSP y 85 del RG).

17.1.- Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

17.2.- En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

18.- Evaluación de las proposiciones y selección del adjudicatario.-

18.1.- Obtenidas las puntuaciones de las ofertas respecto a cada uno de los criterios de adjudicación objeto de valoración, se sumarán dichas puntuaciones por cada oferta, de lo que resultarán las oportunas puntuaciones totales finales de las proposiciones.

Estas puntuaciones totales finales ordenadas de mayor a menor, determinarán y establecerán el orden de clasificación de las proposiciones, a los efectos de la correspondiente adjudicación.

18.2.- En el caso de producirse empate entre proposiciones.- (artículo 147 de la LCSP).

18.2.1.- Cuando establecido el orden de clasificación de las proposiciones se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más de éstas, se utilizarán los siguientes criterios por el también siguiente orden, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en las plantillas de cada una de las empresas.

3.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.2.2.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores afectados, en el momento en que se produzca el empate.

En TeguiSe, a la fecha de la firma electrónica

El Ingeniero Técnico Agrícola, responsable de Parques y Jardines.

Hugo Alberto Rodríguez García

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 18/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

ANEXO I DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO

1. OBJETO DEL INFORME.

El presente documento tiene como finalidad analizar y establecer los parámetros técnicos-económicos que regirán el presupuesto base y valor estimado del contrato, de forma que éste resulte factible desde un punto de vista económico-financiero, obteniéndose la rentabilidad del mismo de la diferencia entre los costes operativos de la prestación de los servicios frente a la retribución a percibir por el Ayuntamiento de Teguiise (en adelante Ayuntamiento) por la ejecución de los mismos; todo ello a través del correspondiente estudio económico con indicación detallada y desglosada del cálculo del presupuesto del presente contrato.

2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

En base al apartado 3.b del artículo 99 de la Ley 9/2017, establece que el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El presente contrato no se fraccionará en lotes debido a que las prestaciones descritas guardan una naturaleza homogénea y están relacionadas entre sí. En base a facilitar los servicios y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de ahorro de costes se contempla su no división en lotes.

Asimismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, esta cuestión que podría verse imposibilitada en el caso de su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello se evitan los problemas de coordinación entre el adjudicatario y Ayuntamiento e influye positivamente en la calidad de los servicios, agiliza y flexibiliza el servicio evitando la descoordinación que puede producirse.


3. DATOS DE PARTIDA DEL ESTUDIO.

A la hora de llevar a cabo el dimensionamiento técnico-económico del contrato, se ha tenido en cuenta los siguientes datos de partida:

3.1. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un presupuesto total de **CINCUENTA MIL (50.000 €) EUROS** incluyendo el IGIC.

Este contrato consistirá en una bolsa presupuestaria de la cual se extraerá el gasto para el tratamiento unitario (limpieza de los estípites) de las palmeras de las principales avenidas de la zona de Costa Teguiise.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 19/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

4. DIMENSIONAMIENTO DEL CONTRATO.

A lo largo de este epígrafe se establece una previsión de todos los conceptos de gastos en los que habitualmente se incurre en el ejercicio de la actividad económica que nos ocupa de forma unitaria. Además, tal previsión se ha realizado teniendo en cuenta tanto los precios de mercado como la normativa legal vigente.

4.1. SERVICIOS GENERALES.

La siguiente tabla indica los servicios generales y las frecuencias con las que se debe realizar el servicio:

TAREA	FRECUENCIA DEL OFICIAL JARDINERO (PODADOR) (SEMESTRAL)	FRECUENCIA DEL CONDUCTOR (SEMESTRAL)
Limpieza de estípite y tratamiento específico de la plaga <i>Diacolandra frumenti</i>	1	
RECOGIDA	1	
TRASLADO RESIDUOS		1

4.2. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EQUIVALENTE.

Se justifican estos costes en base al personal que se considera necesario para el cumplimiento de las prestaciones definidas en el punto anterior, atendiendo además a la jornada máxima anual establecida en el convenio colectivo de aplicación y concretamente el *Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024*.

En este apartado se calculan las horas necesarias para la prestación del servicio. Para la realización de estas tareas se contempla un equipo de trabajo formado por trabajadores contratados a jornada completa, con las siguientes categorías profesionales.

- Oficial jardinero/a (Podador/a).
- Conductor/a.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 20/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

Expediente: 2024/5640

DIMENSIONAMIENTO UNITARIO DE LAS HORAS DEL SERVICIO

TAREA	FRECUENCIA DEL OFICIAL JARDINERO (SEMESTRAL)	FRECUENCIA DEL CONDUCTOR (SEMESTRAL)	HORAS TOTALES ESTIMADAS	HORAS OFICIAL JARDINERO	CONDUCTOR	CAMIÓN CON BRAZO ARTICULADO Y CESTA	CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR
Limpieza estípites y tratamiento específico de la plaga <i>Diacolandra frumenti</i>	1		2	2		0,5	
RECOGIDA	1		0,5	0,5			0,1
TRASLADO RESIDUOS		1	0,3		0,3		0,3
TOTALES			2,8	2,5	0,3	0,5	0,4
			PERSONAL EQUIVALENTE	0,001470588	0,000176471	0,000171233	0,000136986

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78		
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 21/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37



4.3. CÁLCULO DE COSTE DEL PERSONAL.


Para la determinación de los gastos relativos al personal, se ha partido de la estructura e importes salariales reflejados en el mencionado convenio en virtud de la dedicación estipulada según las necesidades establecidas anteriormente.

Asimismo, para el establecimiento de los costes se ha tenido en cuenta también las siguientes premisas:

- **Porcentaje de seguridad social**, aplicable a los servicios objeto de concreto.

AÑO 1	CÁLCULO SEGURIDAD SOCIAL	
Contingencias comunes		23,60%
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)		0,58%
<i>Reactivación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (hasta 2032). Reactivación de la cotización por contingencias comunes, repartido entre la empresa y el trabajador. El 0,12% corre a cuenta del trabajador, mientras que el 0,58% es a cargo de la empresa.</i>		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales		3,60%
<i>Tarifa Primas Disposición adicional cuarta, Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007, en la redacción dada por la D.F. 5ª, del R.D.L. 28/2018 de 28/12/2018</i> <i>81 Servicios a edificios y actividades de jardinería (Excepto 811).</i>		
Desempleo		5,50%
	<i>Tipo general</i>	<i>5,5%</i>
Fondo Garantía Salarial		0,20%
Formación Profesional		0,60%
% de Seguridad Social		34,08%


- **Porcentaje de absentismo**, según los datos publicados por Randstad Research en el boletín del tercer trimestre de 2023, publicado en enero de 2024 para el sector de Servicios a edificios y actividades de jardinería. Se ha tomado de base los datos proporcionados por dicho boletín ya que el mismo está centrado en el estudio de las principales magnitudes vinculadas al absentismo laboral, a partir de cifras oficiales –procedentes de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del Instituto Nacional de Estadística (INE), aportando los porcentajes de absentismo en un sentido amplio, incluyendo tanto las ausencias al puesto de trabajo debidas a

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 22/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

la existencia de una baja médica (situaciones de incapacidad temporal, IT) como el resto de las ausencias.



Atendiendo a todas las consideraciones expuestas a lo largo de este apartado, así como los costes salariales según lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación, se obtienen los siguientes gastos de personal:

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 23/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	

Expediente: 2024/5640

RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO

Personal	Categoría	COSTE SEMESTRAL											COSTE UNITARIO TOTAL				
		Salario base		Plus transporte		Plus conservación y mantenimiento de vestuario		Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos		Pagas extraordinarias (x2), paga verde (x1) y paga de vinculación (450€)	Salario bruto anual	Seguridad Social 34,08%		Coste empresarial unitario	Coste Absentismo 8,90%	Coste empresarial para este servicio	Coste unitario del servicio
		Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Día	Año								
0,001471	OFICIAL JARDINERO	1.304,98	15.659,76	115,69	1.272,59	34,71	416,52	13,59	3.071,34	4.364,94	24.785,15 €	8.446,78 €	33.231,93 €	2.957,64 €	36.189,57 €	53,22 €	
0,000176	CONDUCTOR	1.304,98	15.659,76	115,69	1.272,59	34,71	416,52	0,00	0,00	4.364,94	21.713,81 €	7.400,07 €	29.113,88 €	2.591,14 €	31.705,01 €	5,60 €	
0,001647																58,81 €	

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78		
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 24/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37



4.4. COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Los gastos de funcionamiento hacen referencia a aquellos costes derivados de la ejecución del servicio unitario, con lo cual comprenden los gastos, independientes de los costes de personal, necesarios para realizar las prestaciones objeto del contrato.


El dimensionamiento de las distintas partidas que componen los citados gastos se ha calculado en base a los servicios que normalmente son prestados para la tipología de actividad económica desarrollada, así como los gastos de explotación de entidades adjudicatarias que prestan servicios similares, llevándose a cabo una media de los mismos y extrapolándose en función de las características del contrato en cuestión.

Estos gastos incluyen:

- Materiales y equipo: herramientas para la realización de los trabajos y uniformes de personal.
- Vehículos: teniendo en cuenta la disposición de camión con brazo articulado y cesta de 19 m y un camión recolector compactador de 5 m³ para poda.
- Primas de seguro: Establecido como una cuota por trabajador.
- Tasas y tributos locales: Estimado como partida alzada, teniendo en cuenta las tasas de residuos.

GASTOS DE EXPLOTACIÓN POR UNIDAD	
LIMPIEZA DE PALMERAS	
1. Servicios Exteriores	14,31 €
Limpieza de estípites de palmeras y tratamiento específico <i>Diacolandra frumentis</i>	0,98 €
Coste para el servicio por disposición de camión con brazo articulado y cesta de 19 m.	0,83 €
Coste para el servicio por disposición de 1 Equipo completo para la limpieza de estípites palmeras	0,14 €
Coste para el servicio por disposición de 1 Escalera de tres tramos	0,01 €
Gestión de Residuos	0,75 €
Coste para el servicio por disposición de camión recolector compactador de 5 m ³ para poda.	0,74 €
Coste para el servicio por disposición de 1 Escoba fleje	0,002 €
Mantenimiento y limpieza	4,56 €
Limpieza, conservación y mantenimiento de vehículos y maquinaria.	4,48 €
Limpieza, conservación y mantenimiento de la material, equipamiento y herramientas.	0,08 €
Servicios bancarios	0,13 €
Servicios bancarios y similares.	0,13 €
Suministros	7,54 €
Combustible vehículos y maquinaria.	5,97 €
Agua y Electricidad	0,41 €
Telefonía	0,33 €
Uniformes.	0,25 €
EPIs (protectores de oídos, protecciones respiratorias, gafas, máscaras, etc.).	0,08 €
Material de Oficina	0,50 €
Primas de Seguro	0,24 €
Seguro de Responsabilidad Civil.	0,12 €
Seguro vehículos y maquinaria.	0,12 €
Servicios Profesionales Independientes	0,12 €
Prevención de riesgos laborales	0,12 €

Página 25 de 31.-

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 25/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



2. Tributos	0,05 €
Tasas, tributos locales e ITV y otras tasas de vehículos	0,05 €
Total Otros Gastos (1+2)	14,36 €
Nota: El coste del tratamiento específico está incluido en la limpieza	
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN POR UNIDAD	14,36 €

Los importes reflejados en la tabla anterior están valorados para el servicio en **una unidad de palmera**.

5. GASTOS GENERALES.

El concepto de gastos generales de estructura hace referencia a aquellos que tienen que tenerse en cuenta en la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, y que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas de este; es decir, son aquellos desembolsos relacionados con un proyecto de cualquier tipo por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento y engloba los gastos necesarios para no cesar la actividad, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que se ofrecen y por tanto no aumentan los beneficios de la empresa. En definitiva, se trata de gastos que no tienen la consideración de coste del servicio, porque no dependen directamente de la prestación de este, sino que constituyen realmente costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y que pueden responder a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado.

Por tanto, atendiendo que la totalidad de los costes a los que se incurre por el desarrollo de la actividad económica que nos ocupa están contemplados en el presupuesto que se determina en el presente documento, se ha considerado determinar el porcentaje del **5,00%** sobre el importe resultante de la suma de los costes de personal y de explotación (sin incluir las tasas y tributos ni canon) correspondientes en el ejercicio en cuestión.

Los gastos generales se encuentran reflejados en el flujo de explotación que se encuentra establecido en apartados posteriores.

6. BENEFICIO INDUSTRIAL.

El beneficio industrial es aquella parte del precio final que se corresponde con el beneficio del contratista, junto con el coste de ejecución del contrato y los gastos generales de estructura, contemplándose un porcentaje del **6,00%** sobre el importe resultante de la suma de los costes de personal y de explotación correspondientes al ejercicio en cuestión (sin incluir las tasas y tributos).

7. FLUJO ECONÓMICO DE CONTRATO.

Atendiendo a que la rentabilidad de la ejecución del contrato se obtiene de la diferencia entre los gastos de explotación y la retribución a percibir, se obtiene el siguiente flujo de explotación por unidad para el contrato:

FLUJO DE EXPLOTACIÓN UNITARIO	
Gastos generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 26/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



CONCEPTO	GASTO UNITARIO
GASTOS	
I. Gastos de personal	
OFICIAL JARDINERO/A	53,22 €
CONDUCTOR/A	5,60 €
(I) Subtotal Gastos de personal	58,81 €
II. Gastos de explotación	
1. Servicios Exteriores	
Limpieza estípites palmera	0,98 €
Gestión de Residuos	0,75 €
Mantenimiento y limpieza	4,56 €
Servicios bancarios	0,13 €
Suministros	7,54 €
Primas de Seguro	0,24 €
Servicios Profesionales Independientes	0,12 €
Subtotal (1)	14,31 €
2. Tributos	
Tasas, tributos locales e ITV y otras tasas de vehículos	0,05 €
Subtotal (2)	0,05 €
(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2)	14,36 €
III. Gastos generales	
Gastos generales (sobre I y II)	3,66 €
(III) Subtotal G.G.	3,66 €
TOTAL GASTOS (I+II+III)	76,83 €

Beneficio industrial

6,00%

4,39 €

81,21 €

CONCEPTO	GASTO UNITARIO
Ingresos	
Retribución	81,21 €

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 27/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



TOTAL RETRIBUCIÓN	81,21 €
--------------------------	----------------

BAT	
Resultado antes de impuestos	4,39
Impuesto sobre beneficios	0,22
Resultado del Ejercicio	4,17

Valoración del Proyecto

Análisis Cuenta de Resultados

<u>Rentabilidad Explotación (RE)</u>	5,13%
--------------------------------------	-------

Ratios de Liquidez

<u>Ratio Corriente</u>	1,06
------------------------	------

Ratios de Solvencia

<u>Capacidad de devolución</u>	95,57
--------------------------------	-------

Teniendo como base este importe de 81.21 €, que añadiéndole el correspondiente IGIC es un total de 86.90 € como coste unitario del tratamiento en una sola palmera, se puede deducir que la bolsa presupuestaria de 50.000 € con IGIC incluido dará para el tratamiento de poda y limpieza de un total de 575 palmeras.

8. PARAMETRIZACIÓN DEL SERVICIO.

En este apartado se resumen las principales características del servicio, el presupuesto y valor estimado, así como las principales proyecciones económicas en las que se sustenta el estudio. Las cantidades que aparecen en el siguiente cuadro se justificarán a lo largo del mismo.

PARAMETRIZACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS MUNICIPALES DE TEGUISE
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE



Contrato
CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS PALMERAS MUNICIPALES DE TEGUISE

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 28/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	



Precio Unitario por palmera	
Precio por unidad de palmera (IGIC excluido)	81,21 €
Precio por unidad de palmera (IGIC incluido)	86,90 €

Presupuesto Base de Licitación	Importe (€)
Importe del contrato (IGIC excluido)	46.728,97 €
IGIC	3.271,03 €
Importe del contrato (IGIC incluido)	50.000,00 €

Valor estimado del contrato	Importe (€)
Duración principal del contrato	46.728,97 €
Modificaciones previstas	0,00%
Valor estimado total	46.728,97 €

Proyecciones Económicas	Porcentaje (%)
Absentismo	8,90%
Beneficio Industrial	6,00%
Gastos Generales	5,00%
IGIC aplicable	7,00%
Impuesto sobre beneficios	25,00%
Seguridad Social	34,08%

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el siguiente punto, se presenta el importe de este presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
RECUPERACIÓN DE PALMERAS	
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	46.728,97 €
Costes endógenos	41.588,79 €
Gastos de personal	32.618,08 €
Costes directos	8.554,81 €
Costes indirectos	415,89 €
Costes exógenos	5.140,19 €
Gastos generales	2.336,45 €
Beneficio industrial	2.803,74 €
IGIC	3.271,03 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC incluido)	50.000,00 €

En este servicio, el presupuesto base de licitación para la duración principal del contrato (incluido el IGIC) es de:

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico:	23-08-2024 13:11:43	- 29/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37



CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) de los cuales **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.271,03 €)** se corresponden con el valor del IGIC para el contrato, de la diferencia entre ambos importes se obtiene que el valor del presupuesto (excluido el IGIC) **es de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728.97 €)**.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagador según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Por tanto, este importe contemplará el presupuesto base de licitación del lote, las eventuales prórrogas del contrato (no se contemplan en este contrato) y/o modificaciones previstas del mismo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
RECUPERACIÓN DE PALMERAS	
Duración principal (IGIC excluido)	46.728,97 €
Prórrogas (IGIC excluido)	- €
Dividido en:	
Costes endógenos	- €
Gastos de personal	- €
Costes directos	- €
Costes indirectos	- €
Costes exógenos	- €
Gastos generales	- €
Beneficio industrial	- €
Modificaciones previstas	- €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IGIC excluido)	46.728,97 €

El valor estimado de este contrato es de: **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97 €)**.

11. CONCLUSIÓN.

Atendiendo a los diferentes aspectos analizados en el presente dimensionamiento técnico-económico, se tiene en base a los resultados obtenidos una justificación suficiente, desde el punto de vista técnico y económico, para llevar a cabo la ejecución de este contrato. Por eso, a los efectos oportunos se emite este informe.

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 30/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	




AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE
LANZAROTE
Área de Parques y Jardines

Expediente: 2024/5640

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica

El Ingeniero Técnico Agrícola, responsable de Parques y Jardines.
Hugo Alberto Rodríguez García

Firmado por:	HUGO ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA - Tecnico/A Municipal	Fecha: 23-08-2024 13:08:22	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 4792/2024	Fecha: 23-08-2024 13:11	
Nº expediente administrativo: 2024-005640 Código Seguro de Verificación (CSV): 4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78 Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/4591C6F158E67DB6640681C72BED8A78			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 13:11:43	- 31/31 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 13:01:37	